



Palacio de Justicia Florida – Valle
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
J01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florida,

13 OCT 2022

AUTO Nro.297

Radicación: 76275-4089-001-2013-00316-00
Clase de asunto: EJECUTIVA HIPOTECARIO
Demandante: JOSE OCTAVIO LEDESMA SANDOVAL C.C. 16.884.081
Demandado: TITO HINESTROZA C.C. 6.219.210

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario. - 13 OCT 2022

Ha pasado al Despacho el presente proceso con el fin de realizar el presente pronunciamiento, a lo que se procede haciendo para ello previamente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 132 del Código General del Proceso, regula la figura del Control de Legalidad al determinar: "...Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio en lo previsto para los recursos de revisión y casación..."

El día 03 de octubre de 2022, el señor TITO HINESTROZA identificado con cedula de ciudadanía 6.219.210, solicita mediante memorial radicado al despacho, la entrega de los oficios de levantamiento de medida, aportando para ello, cancelación de arancel judicial para el desarchivo del expediente con radicación 76275408900120130031600.

Revisado el proceso de la referencia, se observa que el referido proceso se encuentra terminado por Desistimiento Tácito mediante auto interlocutorio No. 559 del 31 de agosto de 2015, notificado por estados No. 063 el 03 de septiembre de 2015, en el cual se ordena imponer el sello respectivo de desistimiento tácito, se ordena el desglose de los documentos base de la admisión y que la decisión fuera notificada por estados.

Del auto en mención por error involuntario del funcionario sustanciador del despacho, no se ordenó el levantamiento de la medida que fue objeto de embargo en el mandamiento de pago del 27 de septiembre del 2013, auto interlocutorio No. 617, notificado por estados No. 089 del 01 de octubre de 2013, registrada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.378-80401 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

Bajo este contexto, se tiene en el *sub lite*, la oportunidad procesal para cuestionar una irregularidad de carácter procesal, en la medida en que, se debe por parte del despacho subsanar los vicios en el procedimiento las cuales configuren nulidades dentro del trámite; resaltando que al no levantar las medidas cautelares practicadas ordenadas por el despacho y de las cuales se encuentran en firme, el demandado no podría dejar libre de gravámenes el bien inmueble.

En consecuencia, se procede de oficio a ejercer control de legalidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, ordenando el levantamiento de las medidas aquí descritas, conforme a lo antes considerado.



DECISIÓN:

En virtud a lo antes expuesto, el suscrito Juez Primero Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

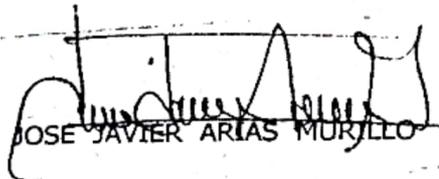
PRIMERO: EJERZASE CONTROL DE LEGALIDAD en el proceso EJECUTIVA HIPOTECARIO instaurado por JOSE OCTAVIO LEDESMA SANDOVAL C.C. 16.884.081 en contra TITO HINESTROZA C.C. 6.219.210, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: AGREGUESE al auto de terminación por desistimiento tácito No. 559 del 31 de agosto de 2015, notificado por estados No. 063 el 03 de septiembre de 2015 el levantamiento de las medidas que aquí se deprecaron.

TERCERO: CANCELESE la medida de embargo con respecto al inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 378-80401 de propiedad del demandado TITO HINESTROZA C.C. 6.219.210; comunicado mediante oficio No. 0839 del 07 de octubre de 2013; en consecuencia, librese el oficio ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle. El inmueble no fue objeto de secuestro.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1º PROMISCOO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 33 de hoy notifiqué
el auto anterior. 14 OCT 2022
Florida (V.),
Secretaria, 